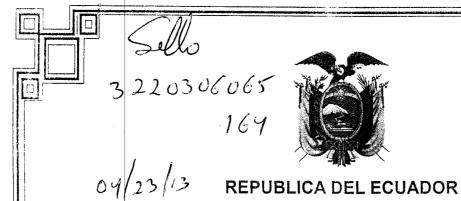
Andono Soulos/2013



NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De:	CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE
ENAJENAI	R. COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA.
Otorgada 1	ENTRE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PA-
RA LA VI	VIENDA PICHINCHA; LA SRTA SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA; Y, LOS CONYULA MARGARITA ROMERO ALBAN Y XAVIER ALFONZO VELEZ ALCIVAR.
	EL BANCO DEL INSTIT UTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A favor de:	
BIESS	
	USD \$ 22.919.60 & INDETERMINADA
Cuantía: _	
	Autorizada por la Notaria Encargada
	ABOGADA
	Elsye Cedeño Menéndez
Registro	PRIMER N° 3200
	Manta, a 13 de JUNIO de 2012

.

å ₩°

-

NUMERO: (3.200)

PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROPERTO DE PROPERTO DE ENAJENAR: OTORGA LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA; A FAVOR DE LA SEÑORITA SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- OTORGA LA SEÑORITA SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA; A FAVOR DE LOS CONYUGES ZOYLA MARGARITA ROMERO ALBAN Y XAVIER ALFONSO VELEZ ALCIVAR.-

CUANTIA: USD \$ 22.919,60

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES ZOYLA MARGARITA ROMERO ALBAN Y XAVIER ALFONSO VELEZ ALCIVAR; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte la señorita Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Jefe Operativa Encargada de la Oficia especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero Leon finaín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del polar especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales de denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta; por otra parte el señor Doctor Trajo Lugo Naranjo, en calidad esta ciudad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, Gerente General de

la Asocian Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, de acuerdo con el poder que se agrega; la señora SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamara "LA VENDEDORA"; y, por otra los cónyuges ZOYLA MARGARITA ROMERO ALBAN y XAVIER ALFONSO VELEZ ALCIVAR, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará "COMPRADORES - DEUDORES". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, del siguiente tenor. CLAUSULA UNICA: Dr. Trajo Lugo Naranjo, en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, Gerente General de la Asociacion Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, de acuerdo con el poder que se agrega, cancela la HIPOTECA ABIERTA y levanta la prohibición de enajenar constituidas a favor de su representada por la señora SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA, en seguridad de las obligaciones contraídas a favor de Mutualista Pichincha en el préstamo No. 2500031658 y sobre el Departamento signado con el número CINCO, de la manzana K y estacionamiento numero TREINTA Y OCHO, del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, Barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circulación, de la Parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, al cual le corresponde alícuotas equivalentes a: cero coma sesenta por ciento y cero coma quince por ciento. Los Gravámenes fueron constituidos a favor de Mutualista, en la escritura pública de 06 de diciembre del 2004, otorgado ante el Notario Cuarto de este cantón Doctor Simón Zambrano Vinces, inscrita 05 de enero del 2005. La cancelación de hipoteca y el levantamiento de prohibición de enajenar se efectúan por cuanto los deudores han cancelado la totalidad del crédito garantizado con la hipoteca. Se tomara razón de esta cancelación y levantamiento al margen de la

inscripción correspondiente. Todo gasto que demande el otorgamiento de la presente escritura será de cuenta de los deudores. Usted señor Notario agregara las demás cláusulas de estilo Abogado. Esteban Ortiz Dávila MAT.11747 CAP.SEGUNDA PARTE.-CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamara "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges ZOYLA MARGARITA ROMERO ALBAN y XAVIER ALFONSO VELEZ ALCIVAR, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.-La señora SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA, declara ser legítima propietaria de un Departamento signado con el número CINCO, y el Parqueadero numero TREINTA y OCHO, de la manzana K, del Conjunto habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin nombre Barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que los adquirió, por compra a la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Pichincha, representada por la Economista Jeannet Fasce, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Burbano De Lara, según se desprende de la escritura pública de compraventa, Hipoteca Abierta, prohibición voluntaria de enajenar, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el seis de Diciembre año dos mil cuatro, e inscrita el cinco de Enero del año dos mil cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA En base a los antecedentes expuestos la señora SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges ZOYLA MARGARITA ROMERO ALBAN By XAVIER ALFONSO VELEZ ALCIVAR, inmueble consistente en un departamento signado con el número CINCO y Parqueadero número TREINTA Y OCHO, de la Manzana K, del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin no la bile, barrio Las Cumbres, ingresado por la vía circulación, del cantón Manta, Provingade Manabí. El departamento signado con el número CINCO, de la manzana K, ubicado di la segunda planta alta que consta de sala- comedor, cocina, baño general dormitorio uno y dormitorio dos. Con los siguientes linderos: Por Arriba: Lindera ट्रव्या कार्यस्थित cubierta perteneciente al mismo. Por Abajo: Lindera con el departamento K-Tres. Por

3220306065

el Norte: Lindera con vacío hacia área común en siete metros. Por el Sur: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en siete metros. Por el Este: Lindera con el departamento L-Seis en siete metros. Por el Oeste: Lindera con el departamento K-seis en siete metros. Con un área neta: de cuarenta y nueve metros cuadrados, un área de terreno de setenta y tres metros cuadrados dieciséis centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma sesenta por ciento. PARQUEADERO TREINTA Y OCHO Tiene los siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la propiedad. POR EL NORTE: Lindera con área común de circulación Vehicular en dos metros cincuenta y ocho centímetros. POR EL SUR: Lindera con cerramiento perimetral en dos metros cincuenta y ocho centímetros. POR EL ESTE: Lindera en línea inclinada con área común de circulación vehicular en cuatro metros ochenta centímetros. POR EL OESTE: Lindera en línea inclinada con el estacionamiento treinta y nueve en cuatro metros ochenta centímetros. Con un área neta de doce metros cuadrados treinta y ocho centímetros cuadrados, un área de terreno de dieciocho metros cuadrados cuarenta y nueve centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma quince por ciento. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 22.919,60) valor que los cónyuges ZOYLA MARGARITA ROMERO ALBAN y XAVIER ALFONSO VELEZ ALCIVAR, paga la VENDEDORA señora SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del

inmueble materia de este contrató. la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: DECLARACIÓN. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, ya que el gravamen que existía se cancela en la primera parte de este contrato, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTO\$ Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante .TERCERA CONSTIBUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE LATEVAR.- COMPARECIENTES.- a)Por una parte la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portogiejo en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en statistad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acomanda a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b)Y por otra parte comparecen los cónyuges ZOYLA MARGARITA ROMERO ALBAN y XAVIER ALFONSO

VELEZ ALCIVAR, a quienes en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora", Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora ZOYLA MARGARITA ROMERO ALBAN, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietaria de un departamento signado con el número CINCO y el Parqueadero número TREINTA Y OCHO, de la Manzana K, del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía circulación, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora mediante escritura pública de compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a

estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra indole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: Por Arriba: Lindera con cubierta perteneciente al mismo. Por Abajo: Lindera con departamento K-Tres Por el Norte: Lindera con vacío hacia área común en siete metros. Por el Sur: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en siete metros. Por el Este: Lindera con el departamento L-Seis en siete metros. Por el Oeste: Lindera con el departamento K-seis en siete metros. Con un área neta de cuarenta y nueve metros cuadrados, un área de terreno de setenta y tres metros cuadrados dieciséis centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma sesenta por ciento. PARQUEADERO TREINTA Y OCHO Tiene los siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la propiedad, POR EL NORTE: Lindera con área común de circulación Vehicular e dos metros cincuenta y ocho centímetros. POR EL SUR: Lindera con cerramiento perimetral en dos metros cincuenta y ocho centímetros. . POR EL ESTE: Lindera en línea inclinada con área común de circulación vehicular en cuatro metros ochenta centímetros. POR EL OESTE: Lindera en línea inclinada con el estacionamiento treinta y nueve en cuatro metros ochenta centímetros. Con un área neta de doce metros cuadrados treinta y ocho centímetros cuadrados, un área de terreno de dieciocho metros cuadrados cuarenta y nueve dentímetros cuadrados y una alícuota de cero coma quince por ciento. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las opligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE EUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea le a la por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligaçõe pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL TERCERA: ACET BABION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE STA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA ENAJENAR.-De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DE LEGAL DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble

que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Así mismo, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca sin expreso consentimiento de EL BANCO, en todo caso si EL BANCO otorgara dicha autorización, dicho arrendamiento no podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- A solicitud de EL BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado

sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DÉUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la obligación garantizadas y exigir el pago de la misma y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por le galmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los esectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a sul nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, LA PARTE DEUDORA declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra LA PARTE DEUDORA y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización real significante al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aque los se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos par el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleto derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantes constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL ANTICIPADO. EL ANTICIPADO. demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido

el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el Inmueble hipotecado suere enajenado o gravado, arrendado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j)Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;k)En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; 1) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; ll) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. m) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; n) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, o) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. p) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. q) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaçõnes asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Actedor serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Band Jermine LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligação des que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin le segu embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna

responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra librê de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta, corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-Los gastos que demande la celebración y

perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme à lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con lbs documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura polica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve ELEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente ecfitura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y Rusania 3 ada que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-9

E EPIL LEGAL DOCTOR TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
APODERADO ESPECIAL
C.C. No. 170666627-6

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

C.C. No: 171976532-1

Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo **MANDATARIA**

- duy Morgand

SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA C.C. No. 130063454-8

C. No. 130234639-8

XAVIER ALFONSOVELEZ ALCIVAR C.C. No. 130202911-9

14

\300**83**454-3 CINDADARIA HARPUEZ IBARRA SILVIA JADINTA HARABIAPEDERNALES/PEDERNALES 32 SEPTIEMBRE 1940 002- 0367 00732 BAMABI/ SUCRE BAHIA BE CARAQUEZ

SCHATORISHERFERE SOLTERO EMPLEADO PRIBARIA ANTONIO MARQUEZ CORINA IPARRA HANTA ~ 69 107/2002 09/09/2014

MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN 01_TA 60800AR 9783AB

392-0053 NÚMERO

1300634548 CÉDULA

MANABI

PROVINCIA MANTA PARROQUIA MANTA CANTÓN ZONA

(ASS - 13 MER TO 14 SEL TO -

Ab. Elsye Cedeño 9. Notaría Pública Cuarta Encargada

ECUATORIANA****

E334312242

CASADO SUPERIOR

ZOYLA MARGARITA ROMERO ALBAN - DR. MEDICINA Y CIRUG.

ALFONSO VELEZ MARTA ALCIVAR PORTOVIEJO -

17/01/2019

17/01/2007

隱 0621931







REPUBLICA DEL BOLIADORÍ TROMA TENENCI DE RIZ MENO LLI DE POLICIO

130202911-9

CIUDADANIA VELEZ ALCIVAR XAVIER ALFONSO MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

OF FEBRERO 1956

001= 0053 00156 H MANABIT PORTOVIEJO PDRTOVIEJO <



ECUATOR JAMA*****

CASADO SUFFERIOR

Enthalaces TAVIES ALFONSO VELEZ ALCIVAR LIC.CC.EDUCACION

ALBERTO ROMERO CLAUDIA ALBAM MARTA

04708/2005

04.08,2018





REPUBLICA DEL ECUMDOR



CIUDADAMIA * 130234639-8

SUMPRO ALBAN ZUMLA MARGARITA -MANAST/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

of Jimiu 1957

0136 00407 F -100







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/95/2011

200-0022 NÚMERO

1302346398 CÉDULA

ROMERO ALBAN ZOYLA MARGARITA

MANABI

PROVINCIA ROCAFUERTE PARROCUIA ROCAFUERTE CANTON

ROCAFUERTE ZONA F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0027 NÚMERO

1302029119 CĚDULA

VELEZ ALCIVAR XAVIER ALFONSO

MAKAST PROVINCIA ROCAPUERTE

CHUQH PARROCIA MOCAFUENTE M.) PECSHOCHYA (E) DE LA JUHTA LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO FICHINGHA/DUITO SANTA FRISCA

CILDADANIA

COLATOR DE WERTERN CON CASADO MARCA FOMENTO DA SUCERCOR ASCERCO COSARCEO MARCANO EUEO MERCEDES DEL ROCAFIO MARANO QUI10 3170772016

CRETIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0047 NUMERO

1706666276 CEDULA

LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO

PICHINCHA PROVINCIA SANTA PRISCA PARROCUM OUITO

CANTON

אוער או פרן פר גע אואלע

9.
Ab. Elsye Cedeño Menéralez Notaria Pública Cuarta Ancargada

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 97535

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de abril de 2012

No. Electrónico: 2824

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1.00 El Predio de la Clave: 3-22-03-06-065

Ubicado en: DPTO.K5 CONJ.HAB.LEONARDO DA VINCI

009753 Trea total del predio según escritura:

 Área Neta:
 49,00
 M2

 Área Comunal:
 55,98
 M2

 Área Terreno:
 73,16
 M2

 Perteneciente a:

The state of the s			
Documento Identidad	Propietario		
1300634548	AAADOLIET ID AD A CONTRACTOR AND A CONTR	Materials was and his live a punished as a graph found the entry during the term (All photographs and the cold process to	•
	MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA	4	

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

877,92

CONSTRUCCIÓN:

18833,41

19711,33

Son: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

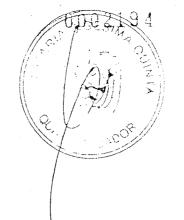
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suele actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cuntonal del Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 10/04/2012 10:49:24

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA No. 000233

6

8

9

10

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR. ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y

CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

A FAVOR DE: DR. TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS, 2000, 2010, 2030, 3030, 5030, 653, 7530

11 12

13

14 15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

MABS

la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes diez y siete (17) de enero del año dos mil once, ante poctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del entón Quito, comparece el señor Ingeniero Mario Burbano विद्यान Auson, en mi calidad de Gerente General de la 24 Agriación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Portigicha", conforme consta del nombramiento que se a ta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor deedad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registros de escritura públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial.- Yo, Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en mi calidad de Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo con el nombramiento que se agrega, otorgo poder especial a favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo 10 Naranjo, con arreglo a las siguientes cláusulas:- CLAUSULA 11 PRIMERA:- En ejercicio de las funciones propias a mi cargo, 12 confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en 13 derecho se requiere, a favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo 14 Naranjo, con matrícula profesional cuatro mil doscientos 15 treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, a fin de 16 que pueda ejerce algunas de las atribuciones que en mi 17 calidad de Gerente General de la Asociación Mutualista de 18 Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha", me asignan la 19 Ley, los Reglamentos y los Estatutos de ella.- CLÁUSULA SEGUNDA:- Declaro que mi Mandatario tendrá las siguientes 21 atribuciones para cuyo ejercicio le autorizo expresamente:-UNO.- Representar al Poderdante, en la suscripción de toda 23 clase de actos y contratos públicos o privados; y 24 especialmente en los relacionados a la actividad económica, 25 financiera e inmobiliaria de Mutualista Pichincha, tales como 27 - en los contratos de compraventa, de mutuo; así como en todas las escrituras públicas o privadas, pudiendo además aceptar.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO

4

5

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

а

₹,

0

S:

Γ,

constituir, modificar o cancelar hipotecas, prendas y cualquier clase de gravámenes; podrá suscribir a nombre de Mutualista Pichincha todos los trámites necesarios a fin de solicitar y obtener declaratorias de propiedad horizontal;- DOS.- Para que realice cualquier acto o contrato que tenga que ver con la concesión, modificación, sustitución, liquidación, cancelación préstamos hipotecarios, prendarios, o ejecución de quirografarios, redescuento de cartera, cesión de derechos de crédito, cesión de derechos litigiosos, suscribir garantías reales o personales; y, otras operaciones que otorgue Mutualista Pichincha, y en general queda facultado para representarme en cuestiones relacionadas con el giro ordinario de Mutualista Pichincha;-Intervenir TRES.personalmente o mediante sustitución de Poder para efectos de Procuración Judicial y en los términos contemplados en la Ley de Federación de Abogados en Juicios, proponiendo demandas y contestándolas, solicitar diligencias, presentar/ escritos, pruebas, impugnaciones o alegatos, interponer recursos, asistir a juntas, audiencias, apelar Sentencias u otra clase de Recursos ante cualquier Juez, Corte o Tribunal, y gmás diligencias judiciales que la tramitación y prosecución de ilas causas así lo exijan. Se contempla para los efectos de de especial y procuración judicial los procesos de Mediación y Arbitraje en los que el Mandante sea actor y CUATRO.- Intervenir a nombre y en स्या demandado.representación de Mutualista Pichincha ante Organismos de Control e Instituciones Públicas, así como ante Instituciones privadas con las que mantenga relación de cualquier

naturaleza y en aquellas en las que sea socia o accionista. pudiendo actuar a nombre del mandante y de los derechos que representa en juntas Generales, de Directorio o reuniones que tenga que ver con los intereses de Mutualista Pichincha, adoptando las resoluciones convenientes a los intereses que representa y dentro de los lineamientos que para el efecto se le instruya verbalmente o por escrito;- CINCO.dictámenes en Juicios de levantamiento, sustitución o cancelación de Patrimonio Familiar o de otra naturaleza por disposición de Ley o autoridad judicial o administrativa;-10 SEIS.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, 11 suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales 12 o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas 13 que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de 14 planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha 15 promocione, adquiera, venda construya, desarrolle, 16 suscribir y firmar beneficiario y/o cedente. Podrá comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo 18 Provincial, Registro de la Propiedad, entre otros, sin que la 19 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. 21 SIETE.- Otorgo a mi Mandatario en la calidad de Procurador 22 Judicial, las facultades consignadas en el artículo cuarenta y 23 cuatro del Código de Procedimiento Civil, esto es, transigir, 24 comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver 25 posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa 26 sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. 27 Este Poder se REVOCATORIA.-CLÁUSULA TERCERA:

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO

revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones; cuando sea separado de la Institución - La cuantía por su naturaleza es indeterminada. - Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.-El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Trajano Lugo Naranjo, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil 9 10 doscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se 11 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, 12 leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, éste se 13 afirma y ratifica en todo su contenido, firmando conmigo en 14 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-15

16

17 18

19 / MARIO BURBANO DE LARA AUSON

20 GERENTE GENERAL

21 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y

22 CEDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINGHA"

23

24 0

2.5

26

20 27 DR FELIPE TURRALDE DAVALOS

PENOTARIO VIGES MO QUINTO DEL CANTON QUITO

28

E We







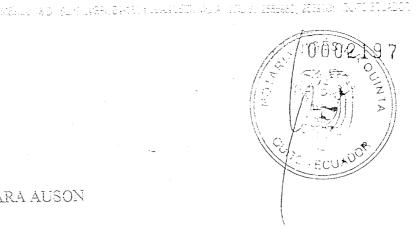
B accorde of a facultad provistion of the HILL'S of Art 18 de la ley Notariel, doy for pure aCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

OR FELIPE TURRALDE DAVALOS

Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero dei 2011

Señor Ingeniero MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichipcha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo preescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

del Ar 18 de la ley Nofarial, doy feggue la COPIA que Atentamente, antecede es igue! al degumento prefentario ente mi Srá. Mónica Valles B. SECRETARIA DEL DIRECTORIO Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha. Con esta fecha queda inscrito el presente Quito, 13 de entre de 12011 ducumento bajo el No. 5 5 7 del Registro de Nombraniantos Temo No. Ing. Mario Alffeeto Burbano De Lara Auson

C.I. 170261311-6

Or. Raul Caybor Secaira REGISTRÁDOR MEÉCANTIL DEL CANTON DUSTO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

RORUC:

1790075484001

W SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

ECOMERCIAL:

MUTUALISTA PICHHICHA

CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

MALIAGENTE DE RETENCIONIBURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO

節DR:

ENRIQUEZ DUQUE CESAR-VINICIO

Gig ACTIVIDADES:

or positions

FEG, CONSTITUCION:

在1月8日1日至1

FILLS STEEL

at MadMesd

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

29/26/2006

DAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

CON PRINCIPAL

N: PICHINCHA CANTÓN: CANTO PATRONIA: SANTA PRISCA BANTO: MARISCAL CARIA: AV. 18 DE MISTE NUMBE EL 151 Martacción: ATAN LEGN MERA SANTA: MUTUARISTA PICHINCHA CIRCA: 1P Par ubicación: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Eniali camique guadi politivata com Eniali: Proginali reciclindas com Eniali: mupiganali mpidindos.com Aparado Postak 17-01-3757 Telefono Trataga 960 Telefoto Trabajor 022979309 Celefor: 098222991

ACIONES TRIBUTARIAS:

MEXO RELACION DEPENDENCIA

YEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

ECLARACIÓN DE IMPLIESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

ECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

ECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

MUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Bo accorde sen la caculace proviete en a commental s del Ar 18 de la ley Motarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al obcumento presentado ante mi

DR FELIPE ITHERAUDE DAVALOS

TABLECIMIENTOS REGISTRAGOS:

#ETER

CERPADOS:

I REGIONAL MORTEL PICHINCHA HCCION:

SERVICIO DE RENTAS INTERNA.

DIRECCION REGIONAL MORTE DIRECCION REGIONAL NORTE

COD. \$008046

FIRMA DEL CONTRIBLIYENTE

DP88111206

Lugar da emisión: QUITO/GARCIA MORENO #

Fadiq y hora: 29/06/2006

Pagina 1 de 13

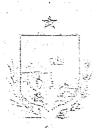
Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE AVA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL otorgado por la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA a favor del DR. TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a diecisiete de enero del dos mil doce.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS (S NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

QUITO C



Ab. Elsye Cedeno Menerdez Notaria Pública Cuarta Brangada Marria - Brandor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROY REGISTROS

-M-0000380 No. Certificacióne 380 (1)

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de junio de 2012

No. Electrónico: 4279

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-03-06-164

Ubicado en: EST.38 CONJ.HAB.LEONARDO DA VINCI

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

12,38 14,15

M2

M2

Área Comunal:

Área Terreno:

18,49

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300634548

MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE

TERRENO:

221,88

CONSTRUCCIÓN:

2986,39

3208,27 Son: TRES MIL DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valór del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Piciembre 29 de 2011, para el

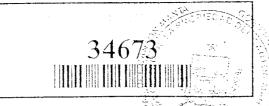
Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Regist

Impreso por: MARIS REYES 05/06/2012 16:52:49



Gobierno Autónomo Descent ralizado Municipal Del Cantón Manta Avenida 4 v Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95951. certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34673

INFORMACIÓN REGISTRAL

miércoles, 23 de mayo de 2012 Fecha de Apertura:

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Cinco de la Manzana K, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

El Parqueadero numero treinta y ocho de la Manzana K, y tiene los siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con espacio aereo

POR ABAJO: Lindera con terreno de la Propiedad,

POR EL NORTE: Lindera con área común de circulacion Vehicular en dos metros cincuenta y ocho centimetros

POR EL SUR: Lindera con cerramiento perimetral en dos metros cincuenta y ocho

POR EL ESTE: Lindera en linea inclinada con area comun de circulación vehicular en cuatro metros ochenta centimetros,

POR EL OESTE: Lindera en linea inclinada con el estacionamiento treinta y nueve en cuatro metros ochenta centimetros, Con un área neta de doce metros cuadrados treinta y ocho centimetros cuadrados, un área de terreno de dieciocho metros cuadrados cuarenta y nueve centimetros cuadrados y una alícuota de cero coma quince por ciento.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra con Gravamen Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro		Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta		Unificación y Formación de Solar	1.876	28/10/2003	10.332
Propiedades Horiz	contales	Propiedad Horizontal	15	15/07/2004	525
Planos		Planos	24	15/07/2004	1
Hipotecas v Gr ž vá	menes	Hipoteca Abierta	18	05/01/2005	302
Compra Venta		Compraventa	51	05/01/2005	689
	Compra Venta Propiedades Horiz Planos	Compra Venta Propiedades Horizontales	Compra Venta Unificación y Formación de Solar Propiedades Horizontales Propiedad Horizontal Planos Planos	Compra VentaUnificación y Formación de Solar1.876Propiedades HorizontalesPropiedad Horizontal15PlanosPlanos24	Compra Venta Unificación y Formación de Solar 1.876 28/10/2003 Propiedades Horizontales Propiedad Horizontal 15 15/07/2004 Planos Planos 24 15/07/2004

MOVIMIENTOS REGISTRA LES

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : martes 2 coctubre de 2003

Tomo: 1 Inicial: 10.332
Número de Inscripción 1876 Número - Folio Final: 10.341 Número de Repertorio:

Oficina donde se gnatd el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento Providencia: lunes, 20 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Throng S

a - Observaciones: Unificaçion de 2 lotes de terrenos adquriidos el 28 de Mayo del 2003 y Agosto 19 del 2003. Terreno ubicado barrio Las Cumbres

Certificación impresa por CleS

Ficha Registral: 34673

4.387

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Domicilio Calidad 80-000000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fee. Inscripción: Libro: 4349 4330 961 28-may-2003 Compra Venta 5026 Compra Venta 1446 19-ago-2003 5013 1 Propiedad Horizontal Inscrito el: jueves, 15 de julio de 2004 Folio Inicial: 525 Tomo: 1 - Folio Final: 611 Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 2.934 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denomiando Leonardo Da Vinci... b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Manta Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 10332 10341 Compra Venta 28-oct-2003 l Planos Inscrito el: jueves, 15 de julio de 2004 - Folio Final: 1 Folio Inicial: 1 Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2.935 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta Propietario 80-0000000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Manta Urbanización 80-000000003612 Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 611 Propiedades Horizontales 15 15-jul-2004 ¹ Hipoteca Abierta Inscrito el: miércoles, 05 de enero de 2005 Folio Inicial: 302 Tomo: 1 - Folio Final: 327 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 18 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de diciembre de 2004 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.-Observaciones:

Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Errcunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

WTD::Apellidos: Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por: Clas

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Cinco de la Manzana K, y Estacionamiento numero Treinta y ocho, ubicado en el Conjunto

Ficha Registral: 34673

Página: 2

Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-0000000000163 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Mania Acreedor Hipotecario Manta Soltero 80-0000000011690 Marquez Ibarra Silvia Jacinta Deudor Hipotecario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio final: No. tracripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Libro: 715 689 05-ene-2005 Compra Venta ² Compraventa Inscrito el : miercoles, 05 de enero de 2005 - Folio Final: 715 Folio Inicial: 689 Tomo: Número de Repertorio: 73 Número de Inscripción: 51 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Manta Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamientp/Providencia: lunes, 06 de diciembre de 2004 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Cinco de la Manzana K, y Estacionamiento numero Treinta y ocho, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Calidad Manta 80-0000000011690 Marquez Ibarra Silvia Jacinta Soltero Comprador 80-000000000163 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Manta Vendedor c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 611 525 15-jul-2004 Propiedades Horizontales TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS: Número de Inscripciones LibroNúmero de Inscripciones Libro Hipotecas y Gravámenes Planos Compra Venta 2 Propiedades Horizontales Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. del miércoles, 23 de mayo de 2012 Emitido a las: 14:42:09 CC. 130234639-8 VALOR TOTAL PAGADO POR EL A petición de: 5 ra Zoy la . Komer d Alban CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suares Delgado

Validez del Certificado 30 días, Excepto

1305964 Wenénda

que se dicra un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaim E. Delgado Intriago Firma della gistrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: ClaS

Ficha Registrat: 34673



I. Municipalidad de Manta Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

Nº 036204

CERTIFICACION

No.117-683

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la Sra. MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA, ubicado en El Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" departamento signado con el número cinco de la Mz. K del Barrio las Cumbres ingresando por la vía Circunvalación, de la Parroquia Urbana Tarqui, del Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo el departamento ubicado en la segunda planta alta consta de sala, comedor, cocina, baño general, dormitorio uno y dormitorio dos, con las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con la cubierta perteneciente al mismo

Por abajo: Lindera con el departamento-K-Tres

Por el norte: Lindera con vacío hacia área común en siete metros

Por el Sur: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en siete

Por el Este: Lindera con el departamento L-seis en siete metros

Por el Oeste: Lindera con el departamento K-seis en siete. Con un área neta de cuarenta y nueve metros cuadrados, un área de terreno de setenta y tres metros cuadrados pdieciséis

centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma sesenta por ciento

Manta, abril 10 de 2012

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. G.C.M.



Valor \$1,00

0036870

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

No. 1117

La Dirección de Planeamiento Urbano, certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de SILVIA JACINTA MARQUEZ IBARRA, ubicado en el Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci manzana K lote 5 Parqueadero 38 con Clave Catastral 3220306164, parroquia Tarqui del cantón Manta, se pudo constatar que el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, 23 de Mayo del 2012.

Sr. Rainiero Loom Arteriga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

AREA DE CONTROL URBANO.

El presente flocumento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de bisena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se compresentação es en las solicitudes correspondientes.

	1	
	2	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
	3	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
	4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
》	5	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
	6	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
Valor \$ 1,00 Dóla		de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
Nº 07608	9 1480	Por consiguiente se establece
,	9	que no deudor de esta Municipalidad
	10	Manta, 30 marzo de 201
		LIDA PARA LA CLAVE
	32	20306065 DPTO.K5 CONJ.HAB.LEONARDO
•	D ₂ A	20306164 EST.38 CONJ.HAB.LEONARDO DA VI
	13	20500104 E51.50 CONJ.III ID.III ON III
	Ma	inta, treinta de marzo del dos mil doce
	15	
**	16	GOBIERNO AUTONOMO NESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MENTA
	17	Inc. Table Michas Garcia TESORERO MUNICIPAL OF DEL CANCE
	18	TESORBIO MONTO
	19	
	20	The same of the sa
	21	
	22	
	23	
	24	
	25	
	26	
	1	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

= USD: 1,00

-G- 0000303

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada. CERTIF en vigencia, se encuentra registrada u MARQUEZ IBARI	ICA: Que revisando el Catasti	OS ro de Predios —	CION
en vigencia, se encuentra registrada u	na propiedad que consiste en la	AK I COMSTRUC	CIOIX
EST 38 CONTERA	B. LEONARDO DA VINCI	- 1 Total - 1	
AVALUO COMER	CIAL PTE. COMPRAVENTA	asciende à l	
cuyo \$3208.27 TRES MIL DOS	CIENTOS OCHO 27/100 DOLARE	S asciende à l	a cantidad
de _CERT EICADO OTORGADO PARA	TRÁMITE DE COMPRAVENTA		
<u> </u>			
Constitution of the Consti			
kincargada Sado OWO			
E C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	06	TUNIO	2012
VEL CANTON	Manta	de	aa) 20
	Western Street S		
C. C			
Elsve Ch			
SE ST TON FINANCE			
	(they was		
or a Man by him	ctor Financiero Municipal		



3

6

10

11

12

15

16

21

22

23

24

25

26

ılor \$1,00 Dólar

¥9 053888

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado

el catastro de Predios

URBANOS

en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en

TERRENO Y CONSTRUCCION

perteneciente a MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA

DPTO K5 CONJ. HAB. LEONARDO DA VINCI

\$ 19711.33

cuyo

ubicada

asciende a la cantidad DIECINLIEVE MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS.

de certificado otorgado para compraventa terreno y construccion.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta:

Mejoras

17 Diferencia Neta:

\$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible:

Impuesto Causado:

Por los primeros \$
Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO:

Manta,

de ABRIL

Tages of the second

de 201

2012

_

27

. Т

Director-Financiero Municipal

28 3



LEONARDO DA VINCI Conjunto Habitacional

Administración 2011-2012

CERTIFICADO DE EXPENSAS

El conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", representado por el señor Alex Avila Garces en su calidad de Presidente, tiene a bien certificar que Silvia Marquez Ibarra del departamento No.5 del bloque K y estacionamiento No. 38 no tiene pendiente ningún tipo de expensas que liquidar hasta la fecha estando al día absolutamente en todo.

Manta, 16 Abril del 2012.

Muy atentamente,

Alex 凝層 Garces

PRESIDENTE

Dirección: Via Circunvalación Tramo 2 Sector Las Cumbres Correo: condominioleonardodavinci10@hotmail.com



CONDOMINIOS LEONARDO DA VINCI

Urbanización Residencial Administración 2011-2012

ACTA #01

Manta, 19 de Octubre del 2011.

Se eligió la nueva directiva quedando reelegido:

Presidente:

Alex Ávila

Vicepresidente:

Miguel González

Elección que se llevó a cabo con presencia de sus copropietarios y sin ninguna novedad, quedando que se dará a conocer en los próximos días los nombres de los demás integrante de la directiva.

Constancia que quedara en una acta firmada por el presidente y vicepresidente reelegido.

Atentamente

Alex Ávila Garcés PRESIDENTE

Miguel Gonzalez
VICEPRESIDENTE

CONDOMINIOS LEONARDO DA VINCI ADMINISTRACION DOCUMENTO ORIGINAL

Dirección: Vía Circunvalación Tramo 2 Sector Las Cumbres

CIUDADANIA AVILA GARCES ALEX FREDDY

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

g-29 CJUNIO 1971 0041 08841 X

GUAYAS/ GUAYAQUIL CARBO / CONCEPCTON/





ECUATORIANA*****

V4343V4242

CASADO

GINA ISABEL GUEVARA FLORES

SECUNDARIA ESTUDIANTE CARLOS AVILA REYES

DELIA VICTORIA GARCES

MANTA - SELUTIO DE LA MACINE 09/11/2010

09/11/2022

REN 3358106



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENCUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0009 NÚMERO

1307265403 CEDULA

AVILA GARCES ALEX FREDDY

PROVINCIA

MANTA PARROQUIA

MANTA CANTÓN,

MINROSE AGO E.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menendez Notaria Pública Cuarta Encargada Marte Renegos



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA (1360020070001)

Emergencias Teléfono:

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAG

No 207202

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE PAGO: Nº PAGO: CAJA: DATOS DEL CONTRIBUYENTE DIRECCIÓN : NOMBRES : RAZON SOCIAL: REGISTRO DE PAGO 05/04/2012 08:49:02 MARGARITA ANCHUNDIA L EST. 38 Y DPTO. K5 CONJ. HAB. LHON RDO BECGINCEREDIO: MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINT 206856 VALIDO HASTA: Miércoles, 04 de Julio de CERTIFICADO DE SOLVENCIA VALOR DATOS DEL PREDIO AVALUO PROPIEDAD: CLAVE CATASTRAL: DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR VALOR 2012 3.00 3.00



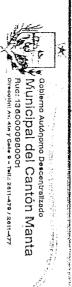
No. 0058673

EMISION: 6/6/2012 4:4	ROMERO ALB	15			HARQUEZ IBA	+	3118/33		ALNAW Binbourg as parodina Wanta	an MANTA de la COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION DE SOLAR Y		
6/6/2012 4:48 VLADIMIR LEON	ROMERO ALBAN ZOYLA MARGARITA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ADQUIRIENTE		MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINITA	NUMBRE O RAZON SOCIAL	- 47.0000	VENDEDOB	A	RAVENTA DE SOLAR Y CON	UBSERVACION	
	NA	DIRECCIÓN		VINCI	EST.38 CONJ HAB I FONASOO OA	DIRECCIÓN			7	+		
81 - 1 1 - 20 2 - 21				DA.					3-22-03-06-164 18,49	AREA	CÓDIGO CATASTRAI	
SALDO	VALOR PAGADO	TOTAL A PAGAR	Junta de Beneficencia de Guayaquil	Impuesto principal	CUNCEPTO	CHURBALAS T ADICIONALES	ALCABAL AS VISIO		3208,27	EA AVALUO CONTROL		
0,00	41.70	70,0		32 08	VALOR			-	-	OL TITULO No.	6/6/2012 4:48	

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Ab Elsye Cerleno Atenuntaes Notaria Publica Cuarta Encargada

Eo



on Manta TITULO DE CREDITO No. 0058674

								6/6/2012 4:49
	OBSERVACIÓN	00	CÓDIGO CATASTRAL	TRAL ARFA	Δ	AVAI IO	CONTROL	
Una escritura po	Una oscritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION uhicada		3 22 22 22 24	T	1	747100	CONTROL	I I ULO Nº
en MANTA de la	en MANTA de la parroquia MANTA	TO THOUSE OF THE PARTY OF THE P	3-22-03-06-164	18,49	49	3208,27	19167	58674
	Vacco							
	AUX DELOCK				1	UTILIDADES		
C.C / 14, U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN			CONCEPTO	0	12	SALOS .
130063-15-18	MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA	EST.38 CONJ.HAB.LEONARDO DA	RDO DA		GAS	GASTOS ADMINISTRATIVOS		100
					1			
	ADQUIRIENTE		T		Impuest	Impuesto Principal Compra-Venta	pra-Venta	14,38
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			-2.	TOTAL	TOTAL A PAGAR	15,38
1302346396	ROMERO ALBAN ZOYLA MARGARITA	NA				VALOR PAGADO	PAGADÓ	15,38
							SALDO	0,00
EMISION:	6/6/2012 4:49 VLADIMIR LEON				7 47 5		19, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7,	

WORLD A 4/49 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TOTAL ADO

CENTON PARTA



TITULO DE CREDITO No. 0040960

1		0,00	SALDO				NA	ROMERO ALBAN ZOYLA MARGARITA
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TITULO		53,91	R PAGADO	VALO				NOMBRE O RAZON SOCIAL
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TITULO							المراجعة الم	
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TITULO FERENCIA DE 3-22-03-08-085 73,16 19711,33 11480 4098	- (53,91	L A PAGAR	. TOTA				ADQUIRIENTE
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL ITUL FERENCIA DE 3-22-03-08-065 73.16 19711,33 11460 409 ALCABALAS Y ADICIONALES VALOR CONCEPTO VALOR VALOR CONJ.HAB.LEONARDO Impuesto principal VALOR CONJ.HAB.LEONARDO CONCEPTO CONTROL CONTROL		21,19	e Guayaquil	de Beneficencia du	Junta		DA VINCI	MICHAEL STANDAY CITED OF CHARLES
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL IFERENCIA DE 3-22-03-06-065 73,16 19711,33 11,480 ALCABALAS Y ADICIONALES DIRECCIÓN CONCEPTO CONCEPTO		32,72	sto principal	lmpues		ONARDO	DPTO.K5 CONJ.HAB.LE	MAROUEZ IRABRA SILVIA IACINTA
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL IFERENCIA DE 3-22-03-08-065 73,16 19711,33 11,460		VALOR		CEPTO	CONC		DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL J-22-03-05-065 73,16 19711,33 11,460			ONALES	ABALAS Y ADICIC	ALC ALC			VENDEDOR
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL JERENCIA DE 3-22-03-06-065 73.16 19711.33 11480								
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL 3-22-03-06-065 73.16 19711,33 1)450							quia S/E	39089 2011 ubicada en MANTA de la parro
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL		40960	11460	19711,33	73,16	3-22-03-06-065	30 DE DIFERENCIA DE	lica de: COMPRAVENTA TERRENÓ Y PAC
4/10/2012 12:26			CONTROL	AVALUO	AREA	CÓDIGO CATASTRAL .		OBSERVACIÓN
		4/10/2012 12:26						

EMISION: 🍦 4/10/2012 12:26 ROSARIO RIERA

1300634548

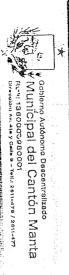
C.C/R.U.C.

C.C / R.U.C.

SALDO SIJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Au. Lleye Cedeno Inenandeza Notaria Pública Cuarta Breargada Messesa : Permetale

5



TITULO DE CREDITO No. 0040961

e,			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					A Commission of the Commission	
100	0,00	SALDO					NA	ROMERO ALBAN ZOYLA MARGARITA	1302346398
	115,66	VALOR PAGADO	. VAI			Z	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
36	115,66	TOTAL A PAGAR	101					ADQUIRIENTE	
		Compra-Venta	Impuesto Principal Compra-Venta	n .			DA VINCI	MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA	1300634548
	1,00	NISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS			EONARDO	DPTO.K5 CONJ.HAB.LEONARDO		
			CONCELIO	CO		Z	DIRECCION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
 S.,	VALOR		OF BTO	2				VENDEDOR	
		S	UTILIDADES						
								parroquia S/E	on MANTA do la parroquia S/E
				10,10	70-000	3-22-00-00-000	NSTRUCCION ubicada	The escribing withlicander COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION INDICAGE	i los necritus or
	40961	11461	19711.33	72 16	2005	2000			
-3:			AVALUO	AREA	TASTRAL	CÓDIGO CATASTRAL		OBSERVACIÓN	
i	NO UILLI	4					4		
	4/10/2012 12:27								
j.									

EMISION: 4/10/2012 12:27 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY CAROLINA TO THE THE

Sept Disco

ENCIA ENTRE DIF. NETA MENOS PORCETAJE APLICADO (H=E-G): MOZÁ DESCUENTO DESVALORIZACION DE LA MONEDA(I)): IMPURSTO UTILIDADES TOTAL: 1.00 % 596 Y CADA AÑO TRANSCURRIDOS(F): PORCENTAJE APLICADO (G=E^F)(00): Que Otorga: | MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA DIFERENCIA BRUTA(C= A-B): PRECIO DE VENTA(A): COSTO DE ADQUISICION(B): Farroquia; DIFERENCIA NETA(E=C-D): Direction: 6948TRUGGONAD.LEONARDODAV A Favor, ROMERO ALBAN ZOYLA MARGARITA AMO DE LA VENTA: Costo Administrativo: ILLITATORES(H-I): TOTAL APAGAR: <u>COMPRA VENTA DE SOLAR Y</u> MEIOBAS(D): SHIP. 12645.20 12,216.22 50 AA, 00 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A | 1 A 1,820.83 0,448.61 04.49 C46.76 425.00 問題 9.60 Emitido 1300634548 TEDULA

IMPUESTO DE LAS UTILIDADES No. Titulo: 1000000869

Fecha:

17/54/1911

Notaria Publica Cuarta Bucargada

Ab. Elsye Cedetto Menérilez

5

_	,
>	

ALCABALAS Y ADICIONALES 0039089 POR \$ 164.39

Manta, 27/Septiembre/2011 _ del 20_

Comunico a usted la celebración de

	MARQUEZ BARRA SILVIA JACINTA			una escritura pública de:	
ROWERO ALBAN ZULLA METICE	ILVIA JACINTA	del cantón MANTA	ibicado e	COMPRAN	
	A MAPGARITA	que otorga _	DETOKS CONTRABLEONARDO de la parroquia		D V CASA
e se efectúa con el siguiente detalle:			oquia 1300634548		
juiente detalle:		a favor			

ALCABALA -ADICIONALES. _Impuesto Total_ _Benef. Guayaquil_ CHACTTANG TO SER WILL .ey de la COOTAD) Utilidades:

por el precio de.

12,645.20

_; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

126.45

TESORERO MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefax: 2628096 - Manta

TOTAL GENERAL

SUMAN \$.:

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

TRABAJO REALIZADO POR: FECHA:

REGISTRO PROFESIONAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

Email:

ARQ. ANGEL LOOR MERO MARZO DE 2004 C.A.E. M-094 AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011 2920 020

angloor@yahoo.com

REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, publicadas en el Registro oficial # 1069 del 15 de marzo de 1960 y en cumplimiento a la Disposición General Segunda del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, publicado en el Registro Oficial # 270 del 6 de Septiembre de 1999, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, en su calidad de constructor del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", elabora el Primer Reglamento Interno de Copropiedad con sujeción a los planos, especificaciones técnicas, detalles de fijación de las residencias, sus linderos, superficie y alícuotas, que se hacen constar en la correspondiente documentación al tenor de los siguientes artículos:

- Art. 1.- El Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho proyecto, así como su administración, uso, conservación y reparación.
- Art. 2.- Este conjunto se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.
- Art. 3. Finalidad.- El presente reglamento rige la administración, la conservación, las relaciones de convivencia armónica, social y de comprensión entre los copropietarios de los departamentos que integran el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".
- Art. 4. A más de las disposiciones que se hacen constar en el presente reglamento interno, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento General, con las modificaciones que se hicieran a futuro.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Art. 5. - El Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci se encuentra ubicado en el Sitio Las Cumbres, Vía de Circunvalación, en la parroquia Tarqui del cantón Manta, el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y restamentos pertinentes.

El conjunto habitacional es un complejo residencial de interés social construido sobre un lote de terreno de 12,169.96 m2. Está delimitado por un cerramiento natural en cuyo interior constan 21 bloques de tres pisos con 6 unidades de viviendas unifamiliares cada uno de ellos.

Los departamentos de los bloques B, F, G, H, I, L, M, N y T, constan de sala - connedor, cacina, dominitario I, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, con un área de constanción de 7000 m2; y, los departamentos de los bloques A, C, D, E, J, K, O, P, Q, R, S y U, tienen los mismos ambientes pero con un dormitorio menos, con un área de 49.00 m2; cuenta también con 68 estacionamientos particulares y con equipamiento comunitario que consta de: guardería infantil, local comercial, dispensario médico, lavandería comunitaria, área administrativa y locales para el desarrollo de microempresas comunitarias, guardianía, áreas verdes, áreas para cultivos naturales, tanque de reserva para agua potable, área de juegos infantiles y antejardines.

En los planos del conjunto habitacional, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de los bloques en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes confunes del conjunto habitacional:

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 6. - BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos som bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y las que separan un departamento de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan el departamento con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al conjunto residencial, tas calles interiores, las veredas, la casa comunal, la guardería, las áreas verdes y el cerramiento perimetral de todo el conjunto son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impræstos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, mara effecto did presente reglamento y sujetos a la administración comunal, los indicados en el artículo 3 de lla llæy de Rropiedad Horizontal; trados los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos; y, singularmente los signientes, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, mo son susceptibles de apropiación individual mi exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisibile, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento:

- El lote de terreno de 12,169.96 m2 sobre el cual se encuentra construido el conjunto habitacional;

- El equipamiento comunitario donde funciona la guarderia infantil, tienda, dispensario médico, lavandería, talleres comunitarios;

Los espacios verdes;

- Los accesos comunales al conjunto;

La guardianía;El área de juegos infantiles;

- El área de circulación interna; y,

- Las redes principales y tuberías de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y telefonía.

sassificirá al propietario en sus derechos de uso sobre les bienes comunes del conjunto habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizonas! excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

ATCES. - DERECHOS DEL USUARIO. El arrendatario, usufructumico o acreedor anticrético faturo,

AREAS COMUNES PRIVATIVAS.- Áreas comunales privativas som aquellos bienes que belténetiendo a la propiedad comunal del conjunto habitacional, permanecem bajo el cuidado de los copiantes asignados para tal efecto.

Act 20. - GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reportación y/o mejora de los bienes comunes serán de cango de todos los comunes de todos los comunes serán de cango de todos los comunes serán de cango de todos los comunes de todos los comunes de comunes de cango de todos los comunes de cango de comunes de cango de cango de comunes de cango de

establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto habitacional.

CAPITULO 4

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 11. - Calidad de copropietarios.- Gozan de la calidad de copropietarios todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios, así como las dispuestas en las ordenanzas municipales, hayan adquirido el derecho de copropiedad en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 12. - Deberes y obligaciones.- A más de las determinadas en la ell Art. 20 del Reglamento Generali de las Ley de Propiedad Horizontal, son derechos y obligaciones de los copropietarios las signientes:

- a) Realizar las obras que estime conveniente en su casa de habitación em los términos y com las limitaciones constantes en este reglamento interno.
- b) Ejercer todos los derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicios a los demás copropietarios, ni contradigan las limitaciones y obligaciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.
- c) Será de cuenta de todos los copropietarios a prórroga de sus cuotas y en forma obligatoria, el mantenimiento, conservación del conjunto habitacional y la seguridad de sus moradores.
- d) Actuar con espíritu comunal, pretender la armonía entre copropietarios, respetar los derechos de los demás copropietarios, mantener mutua consideración, procurar no perturbar ni estorbar a los demás para que haya reciprocidad en su comportamiento.
- e) Velar por la seguridad del conjunto habitacional.
- f) Acatar las disposiciones de la Ley, de su Reglamento General, de las Ordenanzas Municipales, de este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la propiedad horizontal.
- g) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- h) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes commes dell conjunto lladhitacional em la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma llegal y reglamentaria impuesta por la ley y esta reglamento;
- i) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que seam necessarias en el interior de sus residencias particulares y velar por la presentación y ornato de las mismas;
- j) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarias las quejas que tengan contra éstos o el Administrador;
- k) Presentar a la Asamblea cualquier solicitud tendiente a mejorar la comvivencia social o a prosperar la parte material de la propiedad horizontal;
- No atentar contra la higiene, la moral, etc. con actos que escandidiren a llos copropietacios y a sus allegados, así como no atentar contra la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la aumenía colectiva.
- m) Llevar a conocimiento de la Asamblea General su woltmitad de emajenar o aurendar el imaterble de su propiedad, dando a conocer el nombre de la persona que va a adquirible o aurendarlo;
- n) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copromissarios y ejercer su desecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que noman el négimen de propoedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la assamblea de copropietacios y descripciar los cargos y comisiones que ésta le confiera;

- p) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de appropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- r) Introducir una clausula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los
- Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 5

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 13. - TABLA DE ALICUOTAS. La alícuota de derechos y obligaziones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes commes del conjunto babitacional, se figurán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece los que cada departamento o estacionamiento representa porcentualmente con relación al conjunto habitacional.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presurguesto anual, el misuro que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se bará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

	Departa	imento A-1			0.59
	Departa	amento A-2			0.59
	Departa	amento A-3			0.59
	Departa	amento A-4			0.59
	Departs	amento A-5			0.59
	Departa	amento A-6			0.59
	Departa	amento B-1			0.85
	Departa	amento B-2			0.85
14	Departa	amento B-3 amento B-4 amento B-5 amento B-6 amento C-1 amento C-2 amento C-3 amento C-4			0.85
9	Departs	amento B-4			0.85
én	Departs	amento B-5			0.85
Bu	De Bart	amento B-6			0.85
8	Denart	amento C-1			0.59
ã	Dedart	amento C-2			0.59
90	Dènart	amento C-3		₩.	0.59
60	Dienart	amento C-4		·	0.59
		amento C-5	₹s.		0.59
15		amento C-6	**		0.59
1	1 1900 1.	amento D-1			0.59
					0.59
1	zmechatn	amento D-2	•		0.39

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

Arq. Angel Loon Mara

1		
Departamento D-3		0.59
Departamento D-4		0.59
Departamento D-5		0.59
Departamento D-6	•	0.59
Departamento E-1	**	0.59
Departamento E-2		0.59
Departamento E-3		0.59
		0.59
Departamento E-4		0.59
Departamento E-5		0.59
Departamento E-6		
Departamento F-1		0.85
Departamento F-2		0.85
Departamento F-3		0.85
Departamento F-4		0.85
Departamento F-5		0.85
Departamento F-6		0.85
Departamento G-1		0.85
Departamento G-2		0.85
Departamento G-3		0.85 0.85
Departamento G-4	•	
Departamento G-5		0.85
Departamento G-6		0.85
Departamento H-1		0.85
Departamento H-2		0.85
Departamento H-3		0.85 0.85
Departamento H-4 Departamento H-5		0.85
Departamento H-6		0.85
Departamento I-1		0.85
Departamento 1-2		0.85
Departamento I-3		0.85
Departamento I-4		0.85
Departamento I-5		0.85
Departamento I-6		0.85
Departamento J-1		0.59
Departamento J-2		0.59
Departamento J-3	*	0.59
Departamento J-4		0.59
Departamento J-5		0.59
Departamento J-6		0.59
Departamento K-1		0.59
Departamento K-2		0.59
Departamento K-3		0.59
Departamento K-4		0.59
Departamento K-5		0.59
Departamento K-6		0.59
Departamento L-1		0.85
Departamento L-2		0.85
Departamento L-3		0.85
Departamento L-4		0.85
Departamento L-5		0.85
Departamento L-6 Departamento M-1		0.85
		0.85
Departamento M-2 Departamento M-3	•	0.85 0.85
Departamento M-4		0.85
Departamento M-5	· ·	0.85
Departamento M-6	41	0.85
Departamento N-1		0.85
Departamento N-2		0.85
~ cpui muionto 11-2		0.03

Departamento N-3		0.85
		0.85
Departamento N-4		0.85
Departamento N-5		
Departamento N-6		0.85
Departamento O-1		0.59
Departamento O-2		0.59
Departamento O-3		0.59
Departamento O-4		0.59
		0.59
Departamento O-5		0.59
Departamento O-6		
Departamento P-1		0.59
Departamento P-2		0.59
Departamento P-3		0.59
Departamento P-4		0.59
Departamento P-5		0.59
		0.59
Departamento P-6		0.59
Departamento Q-1		0.59
Departamento Q-2		
Departamento Q-3		0.59
Departamento Q-4		0.59
Departamento Q-5		0.59
Departamento Q-6		0.59
Departamento Q Departamento R-1		0.59
		0.59
Departamento R-2		0.59
Departamento R-3		0.59
Departamento R-		
Departamento R-		0.59
Departamento R-	5	0.59
Departamento S-1		0.59
Departamento S-2	,	0.59
Departamento S-3	•	0.59
Departamento S-4		0.59
Departamento S-		0.59
Departamento S-6		0.59
Departamento T-		0.85
Departamento T-		0.85
		0.85
Departamento T-	4	0.85
Departamento T-		0.85
Departamento T-		0.85
Departamento T-		
Departamento U-		0.59
Departamento U	2	0.59
Departamento U		0.59
Departamento U	4	0.59
Departamento U		0.59
Departamento U		0.59
Estagionamiento		0.15
Estagionamiento		0.15
		0.15
Estacionamiento		0.15
Estagionamiento		
Stacionamiento		0.15
Estacionamiento		0.15
Hstaconamiento	7	0.15
Estacionamiento		0.15
		0.15
Estacionamiento	A ~ 3	0.30

Estacionamiento 30 Estacionamiento 31		0.15 0.15
Estacionamiento 32 Estacionamiento 33		0.15 0.15
Estacionamiento 34 Estacionamiento 35		0.19 0.19
Estacionamiento 36 Estacionamiento 37		0.19 0.19
Estacionamiento 38 Estacionamiento 39		0.19 0.19
Estacionamiento 40 Estacionamiento 41 Estacionamiento 42		0.19 0.19 0.19
Estacionamiento 43 Estacionamiento 44		0.19 0.19
Estacionamiento 45 Estacionamiento 46		0.19
Estacionamiento 47 Estacionamiento 48		0.19 0.19
Estacionamiento 49 Estacionamiento 50		0.19 0.19
Estacionamiento 51 Estacionamiento 52	•	5 0.19 0.19
Estacionamiento 53 Estacionamiento 54		0.19 0.19
Estacionamiento 55 Estacionamiento 56		0.19 0.19
Estacionamiento 57 Estacionamiento 58		0.19 0.19
Estacionamiento 59 Estacionamiento 60		0.19 0.19
Estacionamiento 61 Estacionamiento 62		0.19 0.19
Estacionamiento 63 Estacionamiento 64		0.19 0.19
Estacionamiento 65 Estacionamiento 66		0.19 0.19
Estacionamiento 67 Estacionamiento 68		0.19 0.19
TOTAL		100.00

. ج

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 14. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del mismo-
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto habitacional.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Establecer en los departamentos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del conjunto habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino específico de los mismos que es el de vivienda en los bloques, expendio de víveres en los locales comerciales, reuniones sociales en la casa comunal y guardería infantil y centro médico en los locales destinados para tal efecto. En todo caso si la actividad a que se destine a la vivienda es legal, para su instalación se requerirá de la autorización de la Asamblea General de Copropietarios. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador está facultado para iniciar las acciones legales pertinentes, hasta lograr que se dé el destino específico original a la residencia.
- g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales. Se prohíbe expresamente la existencia de animales domésticos ambulantes en el conjunto habitacional. Los animales podrán transitar por las áreas comunes solamente con correa y en compañía de sus propietarios o de las personas encargadas de su cuidado. Las heces de los animales deberán ser inmediatamente retiradas por sus propietarios.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes de cada edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada unidad de vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los edificios, salvo confautorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m stala antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto, salvo con autorización de saguablea de copropietarios.
- (n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto habitacional.
 - o) Colsarpropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores difícios.
 - p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será de positada en bolsas de plástico.
 - q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce uno de los departamentos por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en los literales s) y t) del Art. 12 de este reglamento.

CAPITULO 7

DE LAS SANCIONES

Art. 15. - Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no exclura el die indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunidades, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- 1) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de commicación acostumbrados por la administración.
- Art. 16. El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circumstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto habitacional y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.
- Art. 17. Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 8

DE LA ADMINISTRACIÓN

- Art. 18. Son normas aplicables a la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" las establecidas en el Art. 33 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en vigencia. Los órganos de la administración del conjunto residencial son: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.
- Art. 19. ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto habitacional así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente, cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes, un Administrador - Secretario y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

- Art. 20. SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos dias del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos el 30% de los copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere, se hará por petición del administrador o del 30 % de los copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.
- Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.
- Art. 22. QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del conjunto habitacional. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.
- Art. 23. -REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.
- Art. 24. DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamplica y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.
- Art. 25 É DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícula) sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y su estará en sujectión com el articulo 34 e inciso final de afficalo 39 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Honizontal.
- Art. 16 7 VOTACIONES. Las decisiones de la asamblez se tomanán por sámple mayoria de votos que representem as del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento extran mayores porcentajes.
- Art. 211-25e requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno class decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 28. - DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Autorizar al administrador la contratación de obreros para los trabajos de reparación, mantenimiento del inmueble y de todos los bienes comunes, en gastos que excedan de cincuenta dolares, como también para gastos emergentes.
- c) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes o en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto habitacional.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto habitacional.
- Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto habitacional.
- m) De ser considerado necesario, la Asamblea General exigirá al tesorero y al administrador, una caución cuyo monto deberá determinarse de común acuerdo.
- n) Reglamentar los pagos de agua y energía eléctrica en los bienes comunales, así como de guardianía y mantenimiento de jardines.
- O) La Asamblea de Copropietarios podrá adoptar resoluciones por simple mayoría de los concurrentes a la respectiva asamblea; sobre las siguiêntes materias: gastos comunes, modificación de anteriores resoluciones, presupuestos, reparaciones y quejas en general de los copropietarios.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 9

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

Art. 29. - El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente; cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes; un Administrador - Secretario; y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

- Art. 30. DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.
- Art. 31. Para ser presidente, vicepresidente, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto habitacional y estar al día en las cuotas que se hayan establecido; los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente, el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o varios a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.
- Art. 32. DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- El Presidente de la Asamblea será designado cada año por la Asamblea General de Condómino mediante el sistema de voto secreto de la mayoría de copropietarios, el mismo que podrá ser reelegido y deberá ser cualquier copropietario, siendo este el encargado de que se hagan realidad todas las resoluciones de la Asamblea General.

A más de lo puntualizado en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley de propriedad Horizontal, son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asambléa general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
- d) Vigilar y controlar las labores del Administrador y velar por la armonía entre los copropietarios, entre estos y el Administrador.
- e) Recibir de cualquier copropietario y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación mantenimiento y convivencia del conjunto habitacional en general y dará a conocer el particular al Secretarios de la Asamblea para resolver.
- f) Velar por la armonía entre los copropietarios, resolviendo sus conflictos y controversias acorde con el procedimiento determinado en el Art. 63 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.
- g) Expedir y protocolizar los documentos y actuaciones que necesitan el cumplimiento de este requisito y realizar todas las gestiones administrativas o judiciales que fueren necesarias para la validez y aplicación del presente reglamento. Es el representante legal para todos los efectos judiciales y extrajneliciales.
- h) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las de egaciones dadas por ésta.
- Art. 33. DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente subnogará al Presidente em sus facultades, sea por ausencia temporal o definitiva.

En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte del Presidente, el Vicepresidente le sucederá hasta culminar el periodo para el cual fueron elegidos.

Art. 34. - DE LOS VOCALES.- Los Vocales subrogarán al Vicepresidente en orden ascendente, sea por ausencia temporal o definitiva de éste. En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte de un vocal, le sucederá el siguiente vocal en orden ascendente hasta culminar el período para el cual fixeron elegidos; la vocalía del último vocal suplente será cubierta por un vocal elegido para el effecto.

Son funciones de los vocales: Contribuir con el Présidente en las fincienes de éste y velar por el camplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios..

Art. BL. DEL SECRETARIO.- El secretario es un auxiliar de la Asamblea General con voz y voto, designado de la misma; como Secretario de la Asamblea actúa el Administracion, en falta de este se estas silveto blo que indica el Art. 35 del reglamento General de la Ley de Propriedad Hooizontal. Será elegido por la asamblea general por el período de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales.

Sus funciones son llevar la correspondencia de la Asamblea General, tener al día el archivo de las comunicaciones, dar a conocer con la debida oportunidad el día de las sesiones y el orden del día, citar personalmente a los copropietarios y por escrito, comunicar por escrito a los copropietarios las resoluciones que acordare la Asamblea General fijándose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en un lugar visible del conjunto residencial y cumplirá con todas las comisiones que le encargare el directorio del conjunto habitacional. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36. - DEL TESORERO.- El tesorero será elegido cada año de entre los copropietarios y podrá ser reelegido indefinidamente; son sus funciones:

- Recibir del Administrador las cuotas canceladas por los copropietarios
- Depositar los valores recaudados en una cuenta abierta para el efecto en la Mutualista Pichincha a nombre del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci"
- Custodiar los bienes encomendados a su cargo.
- Llevar y presentar las cuentas a la Asamblea General de Copropietarios, de los valores encomendados a su custodia. Al cesar en sus funciones, efectuar las cuentas y realizar la entrega recepción de los bienes que hubieran estado a su cargo.

Art. 37. - DEL ADMINISTRADOR.- El administrador será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 38. - LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Actuar con sujeción a la Ley de Propiedad Horizontal y al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en lo determinado en el Art. 60 del mismo.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- c) Administrar los bienes comunes de conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- d) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del presidente del directorio.
- e) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del tesorero.
- f) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- g) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- h) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- i) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- j) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto, hasta los montos señalados por la asamblea.
- Li linformar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- I) Contratar a los empleados y obreros necesarios para-la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea genéral y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- n) Conservar en orden los títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.

- n) Conservar dopia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentaçión oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- o) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- Lievar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto
- Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y
- Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto. t)
- Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática. u)
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general. v)
- Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato. W)
- Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

CAPITULO 10

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 39. Los hijos de los copropietarios del conjunto habitacional "Leonardo Da Vinci" tienen preferencia para acceder al servicio de guardería infantil.
- Art. 40. Las cuotas para gastos de administración, conservación, guardianía y reparaciones necesarias de los bienes comunes serán fijadas de conformidad con el Art. 9, inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.
- Art. 41. Se establece la obligación de crear un fondo de reserva para las reparaciones de los bienes comunales, para los gastos urgentes e imprevistos de fuerza mayor, así como para los gastos planificados que deberán realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos como pintura, reparaciones, etc. Este conde se logrará con las cuotas mensuales que se fijen para el efecto y se incrementará con el producto de multas, ntereses y aportes económicos voluntarios.
- Los derechos de cada propietario sobre los bienes comunes a su valur serán inseparables del dominio, eso e esce de la respectiva propiedad y ningún copropiesarios posétá pesso se discissos de aquellas pantes que constituen bienes comunes.
- Art. 23:- Para la protección de las ventanas, sobre todo las de los departamentos ubicados en planta baja, la Multial ta Pichincha proporcionará el diseño a fin de lograr uniformizar todo el conjunto. Deberán ser instaladas necestriamente en la parte interior de los ambientes.
- Art. 44. El cuadro de alícuotas para efectos del presente reglamento, queda determinado en la aprobación municipal de la declaratoria de la propiedad horizontal.

Art. 45. - En caso de realizar transferencia de dominio sobre uno de los departamentos del conjunto habitacional, se establece, como requisito indispensable, justificar ante el presidente de la Asamblea, estar al día en el pago de las cuotas o expensas comunes de la administración, mantenimiento y reparación del inmueble.

Para el cumplimiento de este requisito, el Notario exigirá el documento pertinente, que lo agregará a la escritura como documento habilitante. Sin este requisito, no se podrá otorgar la escritura correspondiente.

- Art. 46. Vigencia del presente Reglamento Interno: Una vez aprobada la declaratoria de propiedad horizontal y el presente reglamento interno por el Municipio de Manta, entrarán en vigencia y se agregarán a las escrituras públicas de compraventa de cada departamento del conjunto habitacional como documentos habilitantes.
- Art. 47. Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. ANGELAJOOR MERC

- Página # 76 ESTUDIO DE PROPIEDAD HÓRIZÓNTAL CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"
Arq. Angel Lott Meto

ESTAS OLÁ POTAS ESTAD

CONFORME CON ORIGINAL CONSTANTE PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO' Α LOS VEINTIGINOO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CLATRO . ESCRITURA NUMERO: ro year SEIS



Notaria Lublico Cuerte
Messia es Mondos

* POT RESTER CANCELADO

ciaria- Compraver ipovoca-Prohibición, autorizada ante la N. taría
Cuarta de Maria de Soptiembre del 2004, celebrada la Restitución
Fiduciara entre el Fideicomiso Realizables Uno MP, debidamente repre
sentado por su Fideiciaria La Compañía Fiduciaria del acífico S.A. Fi
dupacífico y la Asociación Mutualista de Anorro y Crédito para la Vi
minda Pichincha bajo el No. 19 del Registro de Fideicomisos, anotaco
de Repertorio General No. 5.033, la Compraventa-Eipoteca-Prohibición
Asociación Mutualista de Anorro y Crédito para la Viviend Pide Registro de Compraventa inscrita la Compraventa Deudor y queda legalmente del Registro de Registro de Compraventa Deudor y queda legalmente del Registro de Registro de Compraventa Deudor y queda legalmente del Registro de Registro de Compraventa Deudor y queda legalmente del Registro de Registro de Registro de Registro de Registro de Registro de Regis

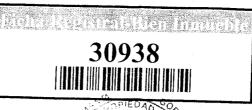
s, anotada en el Repertorio General de 5.035 en esta re

De Dabricio F. Gorcia D Registrador de la Propiedad Cantón - Manto



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30938

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

lunes, 26 de septiembre de 2011

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

3220306065

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Cinco de la Manzana K, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de

El departamento signado con el número Cinco de la Manzana K, ubicado en la segunda planta alta que consta de sala- comedor, cocina, baño general, Dormitorio uno y Dormitorio dos. Con los siguientes linderos:

POR ARRIBA: Lindera con cubierta perteneciente al mismo

POR ABAJO: Lindera con el departamento K- Tres

POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área común en siete metros

POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en siete

POR EL ESTE: Lindera con el departamento L- Seis en siete metros

POR EL OESTE: Lindera con el departamento K- Seis en siete metros. Con un área neta de cuarenta y nueve metros cuadrados, un área de terreno de setenta y tres metros cuadrados dieciséis centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma sesenta por ciento.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra Gravamen Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro				
Compra Venta	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
	Unificación y Formación de Solar	1.876	28/10/2003	10.332
Propiedades Horizontales Planos	Torizontal	15	15/07/2004	525
	Planos	24	15/07/2004	1
Hipotecas y Gravámenes Compra Venta	Hipoteca Abierta	18	05/01/2005	302
Compra venta	Compraventa	51	05/01/2005	689

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

² Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: martes, 28 de octubre de 2003

Tomo:

Folio Inicial: 10.332 - Folio Final: 10.341 Número de Inscripción: 1.876

Número de Repertorio:

Oficina donde 😖 guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Castón: Manta

Fecha de Ofor miento/Providencia: lunes, 20 de octubre de 2003

Escritura/Juich/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificacion de 2 lotes de terrenos adquriidos el 28 de Mayo del 2003 y Agosto 19 del 2003. Terreno unificación

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Propietario

80-000000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito

Manta

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 30938

4.387

Página: 1

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 4340 28-may-2003 4330 961 Compra Venta 5026 5013 19-ago-2003 1446 Compra Venta 2 / 1 Propiedad Horizontal Inscrito el: jueves, 15 de julio de 2004 - Folio Final: 611 Folio Inicial: 525 Tomo: Número de Repertorio: 2.934 Número de Inscripción: 15 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denomiando Leonardo Da Vinci.. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta 80-000000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 10341 10332 1876 28-oct-2003 Compra Venta 3 / 1 Planos Inscrito el: jueves, 15 de julio de 2004 - Folio Final: 1 Tomo: Folio Inicial: 1 2.935 Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta 80-000000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Propietario 80-000000003612 Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci Manta Urbanización c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 611 15-jul-2004 525 Propiedades Horizontales 15 4 / 1 Hipoteca Abierta Inscrito el: miércoles, 05 de enero de 2005 Folio Inicial: 302 - Folio Final: 327 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 18 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de diciembre de 2004 Escritura/Juicio/Resolución: JA OUASIJAS Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-000000000163 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Acreedor Hipotecario

80-000000011690 Marquez Ibarra Silvia Jacinta

Deudor Hipotecario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

715 05-ene-2005 Compra Venta

Ficha Registral: 30938 Certificación impresa por: JulM

Página:

Estado Civil

Soltero



Manta

Manta



Compraventa

Inscrito el: miércoles, 05 de enero de 2005

Nombre del Canton:

Folio Inicial: 689

- Folio Final: 715

Número de Inscripción: 51 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de diciembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Cinco de la Manzana K, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-000000011690 Marquez Ibarra Silvia Jacinta

Soltero Manta

Vendedor

80-000000000163 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Propiedades Horizontales

15

15-jul-2004 525

73

611

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizon	ntales 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:07:55

EGIS

del lunes, 02 de abril de 2012

VALOR TOTAL PAGADO POR EL

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Sua

A petición de: Sn. Korben Viler Romano

131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

CERTIFICADO: \$ 7

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime P Delgado Intriago irma del Registrador

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 30938



2

3

26

27

28

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado

el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no

pendiente

ningún Título de Crédito

de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

MARQUEZ IBARRA SILVIA Por consiguiente se establece Nº 077173 Jacinta

ha encontrado

deudor 23 de esta Municipalidad que no mayo de 201 Manta, 10 VALIDA PARA LA CLAVE 3220306164 EST.38 CONJ.HAB.LEONARDO DA 11 VI 12 Mantagracio de la capital de mayo del dos mil doce 13 Ing. Pablo Macias García 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25

NOTAFIA VICESIMA SEXTA Del Distrito Metropolitano de Quito

AUCHARON ROBANDO

COPIA CERTIFICADA

5/10/01/16/01/01/2012

ur el ela faciliéés cantavanu

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

Charte v.

Diego de Almagio NSO 184 VAV. República Teli 2 540 - 859 - 2 541 - 052 - 2 220 - 378 FOR THE ENDING SEPTEMBINED BY STRONG

-

.

~

٠.

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3

COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante à este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

A6. Elsye Cédeño Menendez Notaria Pública Cuarta Bneargada



uiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su no cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes usulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de rente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el jeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de id, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en - lante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. - SEGUNDA: VTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial mero quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se a el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como titución financiera pública; con competencia para administrar, bajo terios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto uatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley astitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios ancieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de guridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, icionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe ar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la ebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y vicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la vincia de Manabí. TERCERA .- PODER ESPECIAL .- Con estos ecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su idad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad cial, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se luiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO MBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete s cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de





DR. HOBIERU EUFEA A A A TORIO DE LA CARTÓN QUE O NOVARIO VIGÉSIMO SERIO DEL CARTÓN QUE O DISTRITO METROPOLITANO

afforz en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre den Instituto Ecuzioriano de Seguridad Social, real nombre del BIESS, en la jurisdicción de la promatrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisigión de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE \$EGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SES favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIA DE SES favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIA DE SES favor del BANCO DEL BANCO DE SES favor d autorización delegado total o parcialmente únicamente previa autorización odrá ser delegado total o parometro del mandante. Cuarta. ्रह्म EVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier Piempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea

189

eviamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá tomáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de rocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de guridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las nás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". mado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional mero cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de hincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda vada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al npareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su itenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de o, de todo lo cual doy fe.-

r. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

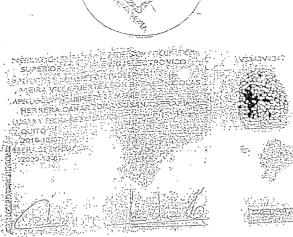
0907987424

Dr. Momero Lòpez Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

. .







POUNTED TO POUNTE POUNT THERETOOK Y BOHEULTA HOPPLAR WHETERE 0907987424 CÉDULA NÚMERO

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN

DOSTOLEVSKY AKORÍNOHA

FECONINGIA. PARTICOCULA SANTON

F) FRETTERY AT DELATIONA

MOTARIA VISCORIA ORRITA DEL DANTON AUTTO De acuerdo con la incuitad previeta en il numeral 5 Art. 18, 20 la Ley Motarial, doy 16 que la correction de la contraction de la con

Menéndez Ab. Elsye Ceus. Renendez Notaria Pública Cuarta Bucargada Information Secundos.



ACTA BEPOSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro Gorzález Jaramillo

SIDENTÉ DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec., Bolívar Cruz Huilcapi

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

ng. León Eliam Vicira Herrara

GERENTE GENERAL BANCO DEL IESS

atrició Arias Lara

ECRETARIO AD-HOC DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

ROSECRETARIO AD HOC

La copia xero que anlecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en Totas unes y que luego devolví al

ię de ello confiero ię presente.

ACCARD LICATOR ESTADOR

QUO madiante como per diassimo de 21 de findo de 2019, el economiata Leonardo Vicunas trofilado en su cellard de Viceprendente del Directoro y Calcerende de la Superficia de la Superficia de Calcerende de la Superficia de Regiona de Calcerende de Calcere General se essenadar

OUÉ compilio SM-2016 de 20 de junio de 2010, el Indenisto León Ellem Dosolevelo Viella Hemare, completa la cocumentación requenta para la atensión del presente bambia

QUE en alendan al pedico de la sociologa duana Miranda Pérez Presidente del Gonsajo de Raniora acon Cice acena y Control Social contenido en el otició Ho; 752-0.2-0.0 de Transagna, en costaciones mentandes, en les enciencientes de Baneas y Daguera el 10 de Control los el de 2010, presente el 10 de Control los el de de 2010, presente el 10 de Control los el de 2010, presente el 10 de Control los el de 2010, presente el 10 de Control los el de 2010, presente el 10 de Control los el de 2010, presente el 10 de Control los el de 2010, presente el 10 de Control los el de 2010, presente el 2010, presente el 10 de Control los el de 2010, presente el des 28 de junio y 7 de juno de 2016, el eneusiste del expediente remisso por el penco del Instituto Eduzionaro del Segundati Sodal, para la calificación del Ingeniaro Laso Enain Dostoje vsky Vielta: Herrera, Arevio st. ਗੁਵਾਬੇਹਾਰ ਹਰ ਵਧਵ ਪਿਸਟੀ ਹਾਣਤ come Garante Garanar de

CLUE SEQUE COURTS AT MENIORADO FINITION FIRST CA 2010-00395 de 1 de juito de 2010, presentaco por la Haterdencia Nacional de Instituciónes. Financiales no esta spocintendands) as us gettings do el complimento de los redictintends de gasone la ਦੇ ਸਵੇਂ ਵਿੱਚ ਇੰਗਰਰ ਸ਼ੁਰੂ ਹੈ। onio les ਸੰਗਰੇਸ਼ ਦੇ ਹਵਾਲੇ ਹਵਾਲੇ ਦੇ ਹਵਾਲੇ ਦੇ ਸ਼ਿਲ੍ਹੇ ਦੇ ਜ਼ਿਲ੍ਹੇ ਦੇ ਜ਼ਿਲ੍ਹੇ ਦੇ ਸ਼ਿਲ੍ਹੇ ਦੇ ਸ਼ Subsequienda de Baucos y Saguros y de la Junia Bantaria. 4. Sesoluciones de la Sesoluciones de la la sesolución de Resoluciones de la la sesolución de Resolución de Resolución de la la sesolución de la sesoluc

EN ejercijo de las alnovamas romandas por la Lay dar Banco da Inalaiso Boualaniano de Segundas Social aubliosos en el sublanianto da Regiano Oficial No. 587 de 11 de máya de 2009, vider encargo, contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 29 de junto de 2010.

RESUELVE!

ARTICULIO UNICOLICALIFICAR IS HABINISM Legal del Regentaro Leso Etrain Destetevativo Vietra. Herrera: del certaria del ciude del monario 1997887424, para qua pueda desampenantia il meloria del Caranta General del Benero del Instituto Entetoriano de Segundad Social, de acuardo a la giasposicione e regenta rigantes.

CONONIONESE Dave so TE SABELLAFORGE SE PESCOE & SESTEOF ed Quied, Distrato Mersopolitano, ed pos de julio de dos mal edeño Menendez a Cuarta Encargada acuador

SUPERINTENDENTE SE SANCIAR Y SELEUTIOS, ENCARGADO

P CERTIFICO: Outro

The contraction of the second second and the second second and the second secon والمراجعة المراجعة ا Z 100 1年に上京(京八年: 14 C元)(20)

Districa

THE STOREGIO OF LAND STORE

CALCASE TO CADENTY FUL

23

SALES MENTAL SERVICE S

E.

A PETTE DESCRIPTION OF MARKET

La copia xerox que aniecede es fiel compulsa de la copia dertificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fie de ello confiero la présente.

wito a 4 JUN 2012

DR. HOMERO LOREZ OBANDO

() The sound

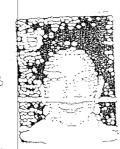
Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATÓRIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

Dra Sacdra Vacinca Ratrazueta Molina.

NOTARIA VIGÉSIMO SEXTE SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

OTARIA VIGESIMA SEXTA

17|1976532-1 CIUDADANIA · EVER-ECO STATEMENTO PARTE APELICATE MARIACHENE/CARE 10 ABRIL 1985 010- 0184 02342 F HIGHAB] / CHOVE . HIGNE



ECURTORIANA PROMINSTA SOCIONO SUPERIOR ECONOMISTA SILBEN MEREDO PAUMICO MARCISA MARINA ZAMERANO PORTOY (ESO INCOLORO) ATGRETTER ECOMONISTA PORTOVIEJO 14/02/2023





REPÚBLICA DEL ECUADOS MARIO HÁDIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN TERCHALDERING . 1719765321 CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

Che A

BAHAM PHOVINCIA . 12 DE MARZO PARROQUIA

Ab Elye Cedeño Menende... Votaria Públice Cuarta Brangada Monte - Bring do:

287-0036

NÚMERO

 $\mathfrak{c}_{\mathbb{T}^J}$

סנפוי סדאטק CANTOI

* -÷ •

ESTAS 39 FOJAS ESTÁN RUBRICADAS POR MI Ab. Elsye Cedeño Menéndez G

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. ESCRITURA NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS. **DOY FE.-** 9/

PUBLICA PUBLICA

Notaria Pública Cuarta Encargada Mazata - Econados

Calup acherent



4370

Para Ec. Kella

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Avaiuo	S Catastro		Calle 9 y Av. 4 Te	lét.: 2611-471	- 2611-479 F	ex: 2611-714
y Re	gistros	The part of the second	Correo Electrónic	o: mimm@mai	nta.gov.ec	
		FORMULARIO	DE RECLA	OMA		
					No.	000000001
	Cedula		:			
	Clave Catastral	322 03 0	6164	-	_ <u></u>	
	Nombre:	Margues Ito	arra Jilu	un Jacu	vic.	·····
		A O	ıbros:	1.0		te
lm	puesto Principal		100	de		7
Sc	lar no Edificado	L	20	000	J, P	<i>y</i>
	bucion Mejoras				<u> </u>	
Та	sa de Seguridad	telf. 26442	15.7 St	alerca	20.	
Reclamo: (27/05/12	valuio para co	mprainin-Tuspec	te.		
Marga	nito Ramero:	x Marcian Bo	le Usuario			
	Elaborado Por:	Deleur	Scel	Down	xayo	5
					U	
Informe In	spector:	(00/) O JA			
To ce	uigne /	trma de	el Inspector	Jours No		Julius)
Informe de	aprobacion:			J) 	
		Firma del Director	de Avaluos y Ca	atastro		

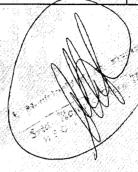
TITULO DE CREDITO

No. 0062015

5/16/2012 10:14

							37.072012 10.14
CÓDIGO CATASTRAL	Area AVALUO COMERCIAL		DIRECCIÓN		AÑO	CONTROL	TITULO N°
			EST 38 CONJ. HAB. LEONARDO DA VI		2012	30746	62015
3-22-03-06-164	18,49	\$ 619,83	IMPUESTOS, TASAS Y CON	TRIBUCIO	ONES ES	SP. DE MEJORAS	
NOMBRE O RAZÓN S	OCIAL .	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALC	DR .	REBAJAS(-)	VALOR A
MARQUEZ IBARRA SILVIA JACIN	ΓÅ	1300634548			IAL	RECARGOS(+)	PAGAR
5/16/2012 12:00 RIERA ROSARIO			Costa Judicial	10			
			Interes por Mora	100			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN PO	OR REGULACIONE	S DE LEY	MEJORAS A PARTIR 2011	됈	\$ 0,02		\$ 0,02
			MEJORAS HASTA 2010	2.1	\$ 1,97		\$ 1,97
			TOTAL A PAGAR	anta M	6.1460	1 1 1 1 1 1 1 1 1	\$ 1,99
			VALOR PAGADO	169	1200	A - 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	\$ 1,99
			SALDO	45	175		\$ 0,00

11. 10th





REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34673

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 23 de mayo de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Cinco de la Manzana K, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

El Parqueadero numero treinta y ocho de la Manzana K, y tiene los siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con espacio aereo

POR ABAJO: Lindera con terreno de la Propiedad,

POR EL NORTE: Lindera con área común de circulacion Vehicular en dos metros cincuenta y ocho centimetros.

POR EL SUR: Lindera con cerramiento perimetral en dos metros cincuenta y ocho centimetros.

POR EL ESTE: Lindera en linea inclinada con area comun de circulacion vehicular en cuatro metros ochenta centimetros,

POR EL OESTE: Lindera en linea inclinada con el estacionamiento treinta y nueve en cuatro metros ochenta centimetros, Con un área neta de doce metros cuadrados treinta y ocho centimetros cuadrados, un área de terreno de dieciocho metros cuadrados cuarenta y nueve centimetros cuadrados y una alícuota de cero coma quince por ciento.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra con Gravamen Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.876	28/10/2003	10.332
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	15	15/07/2004	525
Planos	Planos	24	15/07/2004	1
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	18	05/01/2005	302
Compra Venta	Compraventa	51	05/01/2005	689

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

² Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: martes, 28 de octubre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.332 Número de Inscripción: 1.876 Número

10.332 - Folio Final: 10.341 Número de Repertorio:

4.387

Oficina donde se guar da el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

(2001 - Ecuso)

Unificación de 2 lotes de terrenos adquriidos el 28 de Mayo del 2003 y Agosto 19 del 2003. Terreno ubicado barrio Las Cumbres.

Certificación impresa por: Cle.S

Ficha Registral: 34673

Página: l de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Calidad Cédula o R.U.C. 80-000000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 4330 Compra Venta 28-may-2003 961 5013 1446 19-ago-2003 Compra Venta 2 / 1 Propiedad Horizontal Inscrito el: jueves, 15 de julio de 2004 · · 1 Folio Inicial: 525 - Folio Final: 611 Tomo: Número de Inscripción: 15 2.934 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denomiando Leonardo Da Vinci... b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta 80-0000000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 10341 10332 Compra Venta 1876 28-oct-2003 3 / 1 Planos Inscrito el: jueves, 15 de julio de 2004 - Folio Final: 1 Folio Inicial: 1 2.935 Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta 80-000000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Propietario 80-000000003612 Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci Manta Urbanización c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 525 611 Propiedades Horizontales 15-jul-2004 1 Hipoteca Abierta Inscrito el: miércoles, 05 de enero de 2005 - Folio Final: 327 1 Folio Inicial: 302 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 18 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de diciembre de 2004 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Hipóteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Cinco de la Manzana K, y Estacionamiento numero Treinta y ocho, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Eircunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

DAApellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 34673

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

05-ene-2005

Estado Civil

Soltero

Acreedor Hipotecario Deudor Hipotecario

80-000000000163 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

80-000000011690 Marquez Ibarra Silvia Jacinta

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

689

715

5 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 05 de enero de 2005

Tomo:

Folio Inicial: 689

- Folio Final: 715 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 51 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de diciembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Cinco de la Manzana K, y Estacionamiento numero Treinta y ocho, ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Propiedades Horizontales

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Soltero

Domicilio

Domicilio Manta OIE

Manta

Comprador Vendedor

80-000000011690 Marquez Ibarra Silvia Jacinta

Manta

Manta

80-000000000163 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

525

15-jul-2004

Folio Inicial: Folio final:

611

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones			
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1			
Compra Venta	2					
Propiedades Horizontales	s 1					

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:42:09

del miércoles, 23 de mayo de 2012

A petición de: 5 ra Zoy la . Komer

CC. 130234639-8 VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

El interesado debe comunicar cualquier error

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suare

130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

en este Documento al Registrador de la Propiedad. Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador

Certificación impresa por: Cle.S

Ficha Registral: 34673



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 23 de Mayo dèl 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA con No. de Ced. 130063454-8 se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con remero de servicio 652578, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. Paola Rivadenèira. ATENCION AL CLIÈNTE.